



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora no ha realizado el trámite de notificación correspondiente. Sírvase proveer.

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 298 00			
EJECUTANTE	Juan Venildo Valencia Díaz	DOC. INDENT	1.028.181.044
EJECUTADO	Cimaq Construcciones y Cimentaciones S.A.S.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en un trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, mediante providencia del 17 de agosto de 2023, se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto y se ordenó la notificación de la misma de manera personal, sin que a la fecha, dicho trámite se haya surtido. Por lo cual, se deberá requerir a la parte interesada para que surta el mismo, so pena de archivar las presentes diligencias conforme lo establece el Art. 30 del C.P.T. y S.S.

A su vez, igual observa con las medidas cautelares decretadas, en tanto solamente obra respuesta del Banco Colpatria y Davivienda, sin que se verifique que la parte interesada haya realizado el trámite correspondiente ante las demás entidades financieras. Por lo que habrá que poner en conocimiento de la parte actora las respuestas dadas y a su vez, requerirla para que tramite los oficios restantes o aporte prueba de su trámite, en aras de seguir adelante con el presente asunto.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que surta el trámite de notificación respecto de la ejecutada, so pena de archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo señalado antes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aporte a este Despacho constancia del trámite de los demás oficios o en su defecto, proceda a tramitar los mismos. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de diez (10) días.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las respuestas dadas por Scotiabank – Colpatria y Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE MARZO DE 2024 Por ESTADO N.º 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e87983e3d7588f96314fe9e45b323e6f56054db59eaa32671a720f8fb1be1b**

Documento generado en 20/03/2024 06:07:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>